

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ESTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 6,00 —
 UNICO SILLIO. 0,10 centimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (I. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18)

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: Es suprema misión del legislador salvaguardar de una manera especial a la fuerza armada y a los Agentes de la Autoridad de aquellas agresiones de que pudieran ser objeto en el ejercicio de su misión. Mas esta finalidad no quedaria cumplida plenamente si al mismo tiempo y velando por la tranquilidad pública y por la garantía de los más sagrados derechos de la sociedad no se castigasen con la ejemplaridad necesaria las extralimitaciones que tales servidores de la colectividad pudieran cometer en el ejercicio de sus funciones.

Es esta la razón de que se agrave la penalidad en que singularmente la fuerza armada incurre cuando con ocasión del ejercicio de sus funciones comete determinados delitos. Mas dentro del cuadro de infracciones y penalidades que prevén nuestras leyes ha mostrado la experiencia la existencia de un vacío que es inexcusable llenar, supuesto que la fuerza armada, que con ocasión del ejercicio de sus funciones y extralimitándose en el cumplimiento de su misión, comete hoy determinados delitos contra las personas, está sometida a las sanciones de las leyes penales comunes o a más graves sanciones; y tales hechos delictivos, cuando se realizan sin un móvil personal privado, ni es equitativo que se castiguen con idénticas o más graves penas que las que a los delincuentes comunes se aplican, ni es conforme a los prin-

cipios jurídicos que se califiquen de delitos comunes.

En aquellos casos en que la fuerza armada, prevalida de su situación y elevada calidad, abusa de la posición privilegiada en que la ley le coloca para satisfacer deseos personales de odio o venganza de los que la ostentan y se ampara de las armas que la Nación puso en sus manos para defender la vida, la honra y los derechos de todos, utilizándolas en sus querellas privadas, como medio de saciar instintos desenfrenados de crueldad y violencia, el respeto y prestigio de la misma fuerza armada exige el máximo castigo con las especiales agravaciones previstas por las leyes. Mas cuando tales delitos sean producto de extralimitaciones ajenas a todo personalismo o los abusos que revisitan figura de delito son derivados del celo exagerado por el éxito del servicio, o de una conciencia errónea o incompleta, o si la conciencia dolosa no tiene entronque en las relaciones privadas de los individuos y es derivada directa e inmediatamente del acto del servicio de que se trate, los delitos que en tales circunstancias surjan han de ser castigados con una penalidad especial y amplia que permita moverse con entera libertad a los Tribunales militares y que al mismo tiempo, por su especial naturaleza, no sea de las que imprimen afrenta a aquellos que las sufren.

Y teniendo en cuenta que las extralimitaciones punibles aludidas, para que se produzcan como especiales, han de ser siempre cometidas por militares en activo servicio y en actos del servicio de armas o con ocasión de él precisamente—condición inexcusable para ostentar la calidad de fuerza armada—, y que con su realización no ha de perseguirse ninguna satisfacción punible personal o privada, la figura de delito que surja merecerá la calificación de militar por razón del agente, de la ocasión y del móvil que le inspiró.

Tales son, Señor, las principales razones que han movido al Presidente que suscribe, de acuer-

do con el Consejo de Ministros, para elevar a la suprema sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 7 de Julio de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
 Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.201

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por razón de la naturaleza del delito conocerá en todo caso la jurisdicción de Guerra, de las causas que se instruyan por los que la fuerza armada cometa contra las personas, con ocasión de extralimitaciones o abusos realizados en el ejercicio de sus funciones, que no persigan la satisfacción de un móvil o finalidad privados, ajenos al servicio.

Artículo 2.º La muerte o las lesiones constitutivas de del to, causadas por la fuerza armada en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas, sin la debida justificación y sin obedecer a móviles privados, extraños al servicio que realice, serán castigados con la pena de prisión militar correccional a prisión militar mayor.

Artículo 3.º En los sumarios que se instruyan por delitos cometidos por la fuerza armada, el Juez, además de esclarecer las circunstancias que puedan contribuir a determinar si los inculcados obraron o no en virtud de obediencia debida, o en cumplimiento de su deber, investigará y hará constar especialmente en el proceso las relaciones anteriores que unieron a los enjuiciados con sus víctimas, las causas que les impulsaron a realizar el hecho punible, la relación que éste pueda tener con el servicio que se les encomendó, y cuanto pueda contribuir a apreciar si los procesados obraron o no por móviles privados, ajenos en absoluto a la misión que tenían encomendada.

Artículo 4.º En todos los casos en que sea enjuiciada la fuerza armada por actos realizados con ocasión del ejercicio de sus funciones, deberá recibirse por el Juez instructor de los Jefes naturales de los presuntos reos, aparte del informe sobre el concepto que merezcan, el tiempo que llevan de servicio y las correcciones que hayan merecido durante éste, si consideran, por el primer conocimiento que del hecho de autos tengan, que obraron en el cumplimiento de su deber o en virtud de obediencia debida, o si, por el contrario, hubo extralimitación en el cumplimiento de éste o reputan el hecho completamente ajeno al servicio que desempeñaban.

Si estimasen los Jefes del inculcado que el hecho de autos no fué ajeno al servicio, los Jueces instructores se abstendrán de reducir a prisión durante la tramitación de la causa a los presuntos responsables, la cual medida sólo podrá ser adoptada, en su caso, por el Capitán general, de acuerdo con su Auditor.

Artículo 5.º En todos los casos en que sea objeto de condena un individuo del Ejército por actos realizados con ocasión de servicio de armas que estén llamados a prestar, una vez firme la sentencia se elevará de oficio al Gobierno el testimonio de particulares suficientes para que, con pleno conocimiento del asunto, pueda deliberar sobre la conveniencia de aconsejar a S. M. el indulto del reo.

Artículo 6.º Las disposiciones del presente Decreto-ley, tendrán carácter retroactivo en cuanto puedan favorecer a los reos que hayan sido condenados por los delitos que se castigan de una manera distinta en esta disposición.

Artículo 7.º El informe que los Gobernadores civiles han de emitir en los casos a que se refiere el artículo 7.º del Real Decreto-ley de 14 de Junio de 1921, no constituirá cuestión previa al planteamiento de la competencia a que pudiera haber lugar, ni impedirá la instrucción de causa por la circunstancia de ser favorable a la irresponsabilidad del inculcado.

Pero si el hecho que hubiera de enjuiciarse guardara relación con el servicio que prestan los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, no podrá el inculpado ser reducido a prisión preventiva por orden del Juez de Instrucción, y una vez dictada sentencia firme se elevará al Gobierno el testimonio de particulares suficientes para que, con pleno conocimiento del asunto, pueda deliberar sobre la conveniencia de aconsejar a la Corona el indulto del reo.

Dado en Mi Embajada de Londres, a diez de Julio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja
(Gaceta del 15 de Julio)
R al núm. 1.877

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Comisario Regio del Consejo de la Economía Nacional, Comisario de la Seda, con fecha 9 del corriente me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Habiendo llegado a conocimiento de la Comisaría de la Seda, que hay numerosos criadores de pequeñas cantidades de simiente de gusano de la seda, los cuales no saben a quien dirigirse para la venta de los capullos cosechados, me permito rogar a V. E. que se sirva insertar en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de su digno mando una Circular dirigida a los Sres. Alcaldes, en la que se les ordene hagan público en las respectivas localidades, que la Comisaría de la seda adquiere los citados capullos, bastando para ello dirigirse a las oficinas de la Comisaría, Plaza de Cánovas, número 4, Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que por los señores Alcaldes se cumpla lo ordenado por la Superioridad.

Oviedo, 18 de Julio de 1928.

El Gobernador,

José M.^a Caballero y Aldasoro.

Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo

Se hace saber, por medio de este anuncio, a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y demás personas interesadas, que esta Junta celebrará sesión, para despachar asuntos de quintas, el día 31 del presente mes, en sus oficinas instaladas en el cuartel de Don Pelayo.

Oviedo, 18 de Julio de 1928 —El Presidente, Luciano Marauri.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Piloña

Auncio de subasta.

No habiéndose producido reclamación alguna a tal respecto, dentro del plazo que oportunamente se señaló y anunció, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, este Ayuntamiento saca a subasta las obras de construcción del camino vecinal llamado del de Aguin a Cereceda a Robledo, número 14 del concurso recientemente convocado por la Excmo. Diputación provincial.

El tipo señalado para el remate es el de 33.889,83 pesetas en baja, de cuya cantidad deberán hacerse las mejoras que se intenten, y el plazo de ejecución de la obra es de seis meses, contados desde la adjudicación definitiva, pagando el rematante en concepto de multa cien pesetas por cada día de retraso en la entrega.

El Ayuntamiento abonará al contratista la cantidad que según la hoja de datos fundamentales le incumbe, a los diez días de recibida definitivamente la obra, y en cuanto a la que le corresponde a la Excmo. Diputación provincial hacer efectiva, se atenderá el rematante a las normas establecidas para esta clase de pagos por dicha Superioridad. No obstante, a petición del interesado y siempre que justifique tener construido por lo menos un kilómetro de camino, podrá la Comisión Permanente abonar alguna cantidad a cuenta, durante el período de ejecución, al repetido adjudicatario.

Se celebrará la subasta en la Sala capitular, al día siguiente hábil del en que se cumplan veinte laborables de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dando comienzo a la hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o quien le sustituya, y la asistencia del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de subastas y el Secretario del Ayuntamiento, admitiéndose las proposiciones en la Secretaría del mismo, durante las horas de oficina, hasta el día anterior al de la subasta.

Estas proposiciones se harán por escrito, extendidas en papel de la clase 6.^a, con arreglo al modelo inserto al final, y se presentarán cerradas, a satisfacción del presentador, en sobres en cuyo anverso aparecerá escrito lo siguiente: «Proposición optando a la subasta de las obras del camino vecinal del de Aguin a Cereceda a Robledo.»

Para poder tomar parte en la subasta, los interesados consignarán previamente como depósito provisional, en la Depositaria del Ayuntamiento, Caja General de Depósitos o sucursales de la misma, 1.694,45 pesetas en metálico o títulos de la Deuda pública o del Banco de Crédito local de España al tipo de cotización oficial del día en que el depósito se constituya.

La fianza definitiva ascenderá al diez por ciento de la cantidad en que se adjudique el remate. La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si hubiese dos o más iguales, que resultaren más ventajosas que las restantes se procederá a la licitación por pujas a la llana entre sus autores durante quince minutos, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas y económicas y el expediente general se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá examinarlos quien lo desee hasta el instante de extinción del plazo de presentación de pliegos. Infiesto, 11 de Julio de 1928. El Alcalde accidental, José Arqués.

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., con cédula personal de clase....., número....., enterado de los Pliegos de condiciones aprobadas para el caso, se obliga a realizar las obras de construcción del camino vecinal del de Aguin a Cereceda a Robledo, con entera sujeción a los mismos, mediante el precio de..... pesetas (la cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente.
R. al núm. 1.882

Alcaldía de Tapia de Casariego

Formado por la Comisión municipal permanente, el presupuesto extraordinario para el año actual de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Tapia de Casariego, 7 de Julio de 1928 —El Alcalde, Manuel Méndez.

Alcaldía de Soto del Barco

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta de las obras de cierre con pared de mampostería, del solar donde se halla enclavado el edificio escuela de niños y niñas de San Juan de la Arena, en este concejo, subasta que tuvo lugar sin efecto, el día 12 del actual, esta Comisión municipal permanente, en sesión del día de ayer, acordó anunciar una segunda subasta, que tendrá lugar a los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las mismas condiciones, precio y demás instrucciones que sirvieron de base a la primera, y que se detallan en el anuncio publicado en el citado periódico oficial, correspondiente al día 16 de Junio último, número 135.

Soto del Barco, a 14 de Julio de 1928. —El Alcalde, Hipólito Morán.

R. al núm. 1.880

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIOS

D. Manuel Gutierrez Gutierrez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo y su concejo. Hago saber: Que transcurrido el plazo del anuncio preventivo fijado en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que ha sido publicado aquí en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de Junio último, número 139, sin que se hubiese presentado reclamación alguna sobre el proyecto de construcción del camino de Trubia a Sama de Grado, y en su vista, se anuncia la subasta de las obras para llevar a cabo la ejecución del mismo. El acto de la apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o de quien haga sus veces, con asistencia del Sr. Concejal Delegado de subastas y el Notario que en turno le corresponda.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en sobre cerrado, con sujeción a lo prevenido en la regla 3.^a del artículo 15 del Reglamento citado, y serán dirigidas al Sr. Alcalde y escritas en papel de clase 6.^a y timbre municipal, conforme al modelo adjunto, por término de veinte días como ordena el artículo 162 del Estatuto municipal, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive en que ha de celebrarse la licitación, durante las horas de once a trece de los días laborables, cuya apertura de pliegos se celebrará a las diez del

Soto del Barco, a 14 de Julio de 1928. —El Alcalde, Hipólito Morán.

R. al núm. 1.880

Por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se abre un concurso para la admisión de proposiciones, a fin de proveer a las es-

celas regionales de este concejo de bancos-mesas vipersonales, cuyas proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los citados días y horas de 10 a 13 y de 15 a 17.

El número de bancos-mesas que han de adquirirse oscilará entre 170 a 200, serán de madera seca de haya o pino rojo, y de modo que tengan la solidez necesaria, y se evite que se contraigan o dilaten por los cambios de temperatura, estarán barnizadas con barniz Flating inglés, y se ajustarán al modelo que se halla de manifiesto en este Ayuntamiento.

Correrán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originen hasta dejar instaladas en las respectivas escuelas, los citados bancos-mesas que se adquieran, así como el importe de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y cualquiera otro que se originare.

El Ayuntamiento y por su Delegación la Comisión permanente, se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente o ventajosa, o de desecharlas todas sin lugar a reclamaciones.

Soto del Barco, a 14 de Julio de 1928. —El Alcalde, Hipólito Morán.
R. al núm. 1.879

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIOS

D. Manuel Gutierrez Gutierrez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que transcurrido el plazo del anuncio preventivo fijado en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que ha sido publicado aquí en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de Junio último, número 139, sin que se hubiese presentado reclamación alguna sobre el proyecto de construcción del camino de Trubia a Sama de Grado, y en su vista, se anuncia la subasta de las obras para llevar a cabo la ejecución del mismo. El acto de la apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o de quien haga sus veces, con asistencia del Sr. Concejal Delegado de subastas y el Notario que en turno le corresponda.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en sobre cerrado, con sujeción a lo prevenido en la regla 3.^a del artículo 15 del Reglamento citado, y serán dirigidas al Sr. Alcalde y escritas en papel de clase 6.^a y timbre municipal, conforme al modelo adjunto, por término de veinte días como ordena el artículo 162 del Estatuto municipal, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive en que ha de celebrarse la licitación, durante las horas de once a trece de los días laborables, cuya apertura de pliegos se celebrará a las diez del

Soto del Barco, a 14 de Julio de 1928. —El Alcalde, Hipólito Morán.

R. al núm. 1.880

Por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se abre un concurso para la admisión de proposiciones, a fin de proveer a las es-

dia posterior a aquel en que finalicen los veinte días.

El importe total de las obras a ejecutar, asciende a la cantidad de noventa y ocho mil doscientas sesenta y siete pesetas con sesenta y seis céntimos y la fianza provisional para poder presentar una proposición será cuatro mil novecientos trece pesetas con treinta céntimos que representa el cinco por ciento de dicha cantidad, que deberán ingresar los licitadores en la Caja municipal, en la General de depósitos o en sus Sucursales. El rematante prestará como fianza definitiva el diez por ciento del importe de las obras por que fuesen adjudicadas, debiendo hacerlo en un plazo que no excederá de diez días a contar de la notificación del romate.

Las fianzas podrán constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado y de esta entidad municipal, acompañándose, en este caso, la póliza de su adquisición.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, exhibiendo la cédula personal corriente en la oficina encargada de la recepción de los pliegos.

Las obras se ejecutarán en un plazo de ocho meses, a contar de la formalización del contrato, bajo pena de cincuenta pesetas diarias de multa durante los treinta días que excedan del anterior plazo, y si transcurridos dichos días no se hubieran terminado, la multa será doble que aquella durante otros quince días, pasados los cuales la Comisión permanente podrá acordar la rescisión del contrato con las responsabilidades consiguientes.

El pago de las obras ejecutadas, se hará mediante certificaciones expedidas por el Sr. Ingeniero provincial, previa aprobación de la Diputación y de la Comisión permanente de los Ayuntamientos de Oviedo y Grado, en cada caso.

Correspondiendo satisfacer al Ayuntamiento de Oviedo la cantidad de 43.333,03 pesetas y teniendo consignadas en el vigente presupuesto solamente treinta y cinco mil pesetas para la construcción de este camino, la diferencia de 8.333,03 pesetas se abonará con cargo al de 1929, según acordó el pleno municipal el 16 de Junio de 1928, sin que esta diferencia devengue intereses de demora.

El contratista abonará los gastos de inserción de los anuncios y demás que se originen hasta la formalización del contrato, y se somete al fuero exclusivo de los Tribunales y Juzgados de esta ciudad, renunciando al de su Juez y domicilio.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal y Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, pliego de condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentos que constituyen el proyecto del camino de Trubia a Sama de Grado, los cuales puede examinarse en las Oficinas de la Secretaría

del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Serán de cuenta del contratista el pago de toda clase de derechos vigentes, así como el del seguro del retiro obrero de todo el personal que en las obras intervengan.

Serán preferidos, y el contratista tendrá la obligación de admitir a los obreros que en igualdad de condiciones y aptitud técnica, hayan nacido en la provincia o vengán residiendo en la misma desde hace más de dos años.

El contratista se comprometerá a firmar un contrato, sin excusa de ningún género, según exige el artículo 25 del Código del Trabajo, en donde se estipule los requisitos para su denuncia o suspensión, número de horas de trabajo y la cuantía del jornal.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista los terrenos cedidos o que se precisen expropiar, siendo de cuenta de éste los daños que ocasione a los propietarios.

Consistoriales de la ciudad de Oviedo, a 19 de Julio de 1928.—M. Gutierrez.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, o bien con el reintegro correspondiente, llevando escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de un camino vecinal de Trubia a Sama de Grado»).

D..., vecino de... habitante en la calle de... núm... bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas, planos, presupuestos, y demás que han de regir en la licitación de las obras de un camino vecinal de Trubia a Sama de Grado, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, el día... de... de 192..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a ejecutar las obras... (aquí con estricta sujeción a los expresados documentos, ya por el precio tipo o con la baja del tanto por ciento de los precios tipos en letra).

(Fecha y firma del proponente)

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 28 de Junio último, acordó aprobar el proyecto de alineación de la calle de Foncalada, de conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero municipal, en el cual figuran señaladas las respectivas alineaciones que corresponden a cada edificio y solar.

Lo que se hace público por término de quince días, según determina el artículo 16 de las Ordenanzas municipales de construcción, a fin de que los que se consideren perjudicados con dicho proyecto, puedan interponer por escrito a esta Alcaldía, lo que estimen conveniente.

Oviedo, 11 de Julio de 1928.—El Alcalde, M. Gutiérrez.

R. al núm. 1.884

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 15 de Junio próximo pasado,

acordó aprobar el proyecto de rasante de la prolongación de la calle de Fray Ceferino, de conformidad con lo informado por la Oficina técnica municipal, en el cual figura señalada la línea que corresponde con arreglo a la pendiente de la calle

Lo que se hace público por término de quince días según determina el artículo 16 de las Ordenanzas municipales de construcción, a fin de que los que se consideren perjudicados con dicho proyecto, puedan interponer por escrito a esta Alcaldía, lo que estimen conveniente.

Oviedo, 11 de Julio de 1928.—El Alcalde, M. Gutierrez.

R. al núm. 1.885

Alcaldía de Santo Adriano

EDICTO

D. Luis Suarez Galicia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santo Adriano.

Hago saber: Que en sesión de hoy, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para el inmediato año de 1928, y se expone al público en la Secretaria de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Santo Adriano, a dieciséis de Julio de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Luis Suarez

R. al núm. 1.914

Alcaldía de Siero

Don José Parrondo Presa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión de doce del actual, acordó la celebración de subasta para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas y encauzamiento y cubrición del arroyo de esta villa hasta el río Nora.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de obras y servicios, a fin de que dentro del término de ocho días puedan hacerse las reclamaciones que se quisieren, previniendo que no se atenderá ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Pola de Siero, Julio 14 de 1928.—José Parrondo.

R. al núm. 1.917

Alcaldía de Illano

Don Servando F. Magadán, Alcalde constitucional de Illano.

Hago saber: Que formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento portérmino de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán los contribuyentes examinarlo y formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen procedentes, ante la Corporación municipal.

Illano y Julio 1.º de 1928.—Servando F. Magadán.

R. al núm. 1.883

Alcaldía de Las Regueras

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación municipal, se anuncia a pública subasta la terminación de las obras del edificio-escolar de Cogollo, por la cantidad de siete mil doscientas treinta y dos pesetas veinte céntimos, la cual deberá celebrarse en estas Consistoriales, a las catorce horas del siguiente día de cumplirse los veinte de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El acto se efectuará ante una mesa constituida en la forma preceptuada por el artículo 5.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y con arreglo a lo que determina el artículo 14 del mismo.

El presupuesto y pliego de condiciones de los materiales y económicas, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles del indicado plazo de veinte días.

Los licitadores presentarán sus proposiciones ante la presidencia de indicada mesa, durante media hora, en pliegos cerrados cuyos sobres deberán contener la siguiente inscripción: «Proposición para optar a las obras de terminación del edificio escuela de Cogollo».

Las indicadas proposiciones deberán extenderse en papel timbrado de la clase 8.ª (1,20 pesetas) o reintegradas con la equivalente póliza, ajustándose su redacción al modelo que se inserta al final.

A los pliegos deberá acompañar su cédula personal y carta de pago que acredite haber depositado como fianza provisional la suma de setecientas veinticuatro pesetas, que serán devueltas a la terminación del acto a todos aquellos que no resultaren agraciados.

Modelo que se cita:

D..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día... de..., lo mismo que del presupuesto y pliego de condiciones para la terminación de las obras del edificio-escola de Cogollo, en este concejo, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del proponente)

Las Regueras, 13 de Julio de 1928.—P. A. del Alcalde, G. Gonzalez.

R. al núm. 1.874

Alcaldía de Proaza

ANUNCIO

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este concejo, dotada con el sueldo de pesetas 725,60 anuales.

Los señores Farmacéuticos que deseen desempeñarla, dirigirán sus instancias documentadas, a esta Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Proaza, 16 de Julio de 1928.—El Alcalde, Manuel Alonso Sanchez.

R. al núm. 1.912

Alcaldía de Castrillón

Continuando la ausencia e ignorado paradero del individuo que a continuación se expresa, se ruega a cuantas personas tengan conocimiento de su actual paradero lo comuniquen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Manuel Gonzalez Garcia, natural de Logrezana (Carreño), hijo de Ramón y Teresa, y cuenta 52 años de edad, padre del mozo Celestino Gonzalez Fernandez.

Castrillón, a 13 de Julio de 1928.—El Alcalde, José V. Campo.

R. al núm. 1.826

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

Carreteras—Servidumbres

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, pretende establecer una tubería de conducción de aguas sucias a lo largo de la carretera de Adanero a Gijón, entre los puntos kilométricos 445,060 y 445,510, y por la parte izquierda de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, se hace público para que durante el plazo de quince días presenten reclamaciones los que se consideren perjudicados o se opongan a ello.

Oviedo, 13 de Julio de 1928.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 1.857

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Emilio Cuesta Fernández, Juez municipal de la ciudad de Oviedo y su término.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil promovido por don Luis Herrero, como apoderado de la Casa Viuda e Hijos de

Manuel Herrero, mayor de edad, industrial y vecino de esta población, contra don Jaime DoReis, también mayor de edad, industrial y vecino de San Claudio, representado por su rebeldía por los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de quinientas cuarenta y ocho pesetas con noventa céntimos, se le embargaron para el pago de esta suma y las costas originadas, los efectos siguientes:

	Pesetas
11 camisas caballero, a 4 pesetas	44,00
15 camisas caballero, a 2 pesetas	30,00
13 ovillos perlé, a 0,20 pesetas	2,60
2 piezas mecha, a 0,25 pesetas.	0,50
2 pastillas Heno de Pravia, a 0,20 pesetas	0,40
16 pastillas polvos de teñir, a 0,10 pesetas.	1,60
50 tacónes goma varios tamaños, a 0,20 pesetas	10,00
3 tirantillos metálicos, a 0,05 pesetas	0,15
4 madejas lana, a 0,30 pesetas.	1,20
12 badajos, a 0,05 pesetas.	0,60
108 libritos papel fumar, a 0,05 pesetas	5,40
4 bruzas, a una peseta	4,00
6 martillos, a dos pesetas.	12,00
7 llaves inglesas, a 0,50 pesetas.	3,50
3 barrenos, a 0,10 pesetas.	0,30
3 sartenes, a una peseta	3,00
30 cepos de alambre, a 0,05 pesetas.	1,50
24 cuch ras de aluminio, a 0,10 pesetas.	2,40
42 tenedores, a 0,10 pesetas.	4,20
10 cuchillos, a 0,25 pesetas	2,50
20 cajas de azafrán, a 2 pesetas	40,00
5 brochas barba, a 0,25 pesetas	1,25
10 pares de sandalias, a una peseta	10,00
2 petacas, a 0,25 pesetas.	0,50
1 máquina de afeitar usada.	0,50
4 pares de alpargatas argentinas, a 0,75 pesetas.	3,00
6 espejos de cartón, a 0,05 pesetas	0,30
1 cartera, a 0,25 pesetas.	0,25
4 paquetes de algodón de reparar zapatillas, a 0,25 pesetas	1,00
1 paquete de tarjetas postales.	2,00
1 paquete de clavos calzado.	2,00
17 pañuelos de señora, a 0,15 pesetas	2,55
42 pares de zapatillas, a 2 pesetas	84,00
4 pares de tirantes, a 0,50 pesetas	2,00
68 ovillos sedón, a 0,20 pesetas.	13,60
86 pares de calcetines, a 0,50 pesetas.	43,00
124 pares de medias, a 0,50 pesetas	62,00
3 linternas, a 1,50 pesetas.	4,50
Varias prendas de ropa usadas.	5,00
1 par de zapatos usados.	1,50
1 máquina cinematográfica marca Pathe.	1.000,00

Prsetas

8 ruedas de película metálicas, a una peseta	8,00
1 gramófono	20,00
1 caja de agujas de gramófono	0,25
32 discos de gramófono, a 2 pesetas	64,00
1 baúl usado	5,00
11 latas de aceite de oliva Figaro, 2 kilos y medio.	66,00
1 lata de pimentón Hispánica	24,00
1 caja de pastillas de jabón de 250 gramos pastilla y con peso de 50 kilos.	60,00
2 latas de pimentón Murciana, F. Herreros	48,00
2 sacos y medio de azúcar florete y molido	93,00
Medio saco de arroz	25,00
100 pares de algargatas de varias clases y tamaños	100,00
5 medias botellas de cognac Domeq.	16,00
3 tarros de ginebra holandesa	9,00
Media lata de las de pimiento, con café cacolillo	13,00
Media lata idem, café en grano tostado con peso de 8 kilos	13,00
	1.990,20

En providencia de esta fecha se acordó sacar a pública subasta los efectos antes mencionados, a medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio público del Juzgado, y se señaló para que tenga lugar la misma, el día 30 de Julio y hora las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle Quintana número uno.

Las personas que deseen obtenerlos acudirán el día 30 de Julio y hora señalada, en el punto referido, haciendo presente que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del total del valor expresado, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

En Oviedo, a nueve de Julio de mil novecientos veintiocho.—Emilio Cuesta.—El Secretario, Telesforo Tejedor.

R. al núm. 1.908

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio de testamentaria, al que se acomodó el de abintestato, de D.^a Cesárea Martínez del Prado, acordó se cite a los hijos y herederos D. Gumerindo y D. Manuel Antonio Rodríguez Martínez, para dicho juicio, como lo verifico yo, Secretario, a medio de la presente cédula, previniéndoles que si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 14 de Julio de 1928 — El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 1.916

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

TUÑON, Félix, pordiosero ambulante; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, con objeto de prestar declaración en sumario que se instruye por muerte al parecer casual del niño Angel Alvarez, con el número 77, del corriente año.

1.888

VENERO GONZALEZ, don Manuel, mayor de edad, casado, que últimamente estuvo residiendo accidentalmente en esta villa, y en la actualidad se halla en América, y a su hija Manuela, que también se encuentra con aquél; para que en el término improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Pola de Siero, a fin de prestar declaración en causa por estafa, que se instruye con el número 75, del corriente año.

1.915

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE SIERO

En poder de Aquilino Rodríguez, vecino de esta villa se halla depositada una oveja, de dueño desconocido, que fué encontrada abandonada por las calles de esta villa el día 1.º del actual.

Lo que se anuncia al público por término de ocho días, a fin de que el que se reconozca por su dueño, se presente a recogerla previa justificación de propiedad y abono de los gastos ocasionados.

Señas del animal: alzada setenta centímetros, rocién esquilada, color blanco y raza merina.

Pola de Siero, 7 de Julio de 1928. El Alcalde, José Parrondo.

R. al núm. 1.886